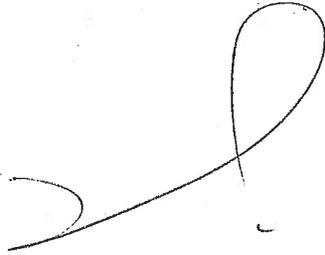


Sala I, causa n° 48.268 "GAITÁN,
Juan Pablo y otro s/ infracción ley
23.737"

Juzgado n° 1 - Secretaría n° 2

Expte. n°: 3215/12/3



IVANA S. QUINTEROS
SECRETARIA DE CAMARA

Reg. n°: 607

//////////nos Aires, 5 de junio de 2013.

Y VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.

Llegan las presentes actuaciones a conocimiento y decisión de este Tribunal en virtud del recurso de apelación interpuesto por la Defensora Oficial, Perla I. Martínez, contra el auto obrante en copias a fs. 1/8, por medio del cual la Sra. Jueza de grado dispuso los procesamientos de Juan Pablo Gaitán y Laureano Giménez en orden al delito de tenencia simple de estupefacientes (artículo 14, primer párrafo, de la ley 23.737 y art. 310 del C.P.P.N.).

II.

La causa se inició con fecha 29 de marzo del pasado año a raíz de la detención de Juan P. Gaitán y Laureano Giménez quienes se encontraban en la plaza Miserere fumando un cigarillo de armado casero. En esa ocasión el personal preventor se acercó a los nombrados y les solicitó que exhibieran sus pertenencias, ante lo cual manifestaron "No nos lleven, somos de Bragado y venimos a comprar merca acá porque nos sale más barato".

Así las cosas, se le secuestró a Gaitán un envoltorio con picadura de marihuana que pesó 2,80 gramos y dos teléfonos celulares de las marcas "LG y Samsung", mientras que a Giménez se le incautó del interior de una mochila un ladrillo de marihuana que pesó 169,72 gramos, un envoltorio con catorce pastillas de éxtasis, dos paquetes para armar cigarillos caseros y un teléfono móvil de la empresa "Nokia" (ver fs. 1/2; 6/7; 8/9; 12; 44/45; 54 y 175/76, todas de los autos principales).

Al momento de prestar declaración indagatoria, en una misma sintonía, negaron haber estado fumando el cigarillo de armado casero y el